



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno General del Estado Español

ORDEN PUBLICO

Excmo. Sr.:

La Orden de la Junta Técnica del Estado de 17 de Junio último («B. O.» del 19), hace partícipe al Estado de algunos de los derechos que con arreglo a la legislación sobre la propiedad intelectual, viene percibiendo la Sociedad General de Autores.

Unido este motivo a la necesidad de aportar al Erario público el máximo de recursos económicos, me conduce a encarecer a V. E. el más exacto y riguroso cumplimiento de la expresada Orden, interesando a su vez a los señores Alcaldes de la provincia que con su autoridad auxilien a los respectivos Representantes de la Sociedad General de Autores en el percibo de los derechos que, con arreglo a los Estatutos y Reglamentos de ésta, han de efectuar y que en un porcentaje elevado corresponde hoy, al Estado.

Asimismo, es preciso que V. E. recuerde a los Empresarios de teatros, cines, circos, music-halls, dánding, cafés, etc., la obligación ineludible de abonar los derechos de autor a los Representantes de la Sociedad General de Autores y vigile y sancione debidamente a los infractores de esta obligación, que no sólo perjudican los legítimos intereses de los Autores sino también los del nuevo Estado, estimando conveniente publicar esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento general.

Lo que, en cumplimiento de Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, pongo en conocimiento de V. E. para su conocimiento y a los efectos interesados, debiendo acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Valladolid, 21 de Julio de 1937.
Segundo Año Triunfal. — El Gobernador General, Luis Valdés.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Cáceres.

2695

Mancomunidad Sanitaria de Municipios

A los efectos del cumplimiento de los artículos 19 y 59 al 70 del Reglamento Económico administrativo de las Mancomunidades Sanitarias Pro-

vinciales de 14 de Junio de 1935, se hace saber a todos los Ayuntamientos que tienen desatendidas sus obligaciones con esta Mancomunidad Sanitaria de Municipios, de que inexorablemente se procederá al embargo de sus ingresos hasta quedar saldadas aquéllas. Asimismo se advierte a todos los Ayuntamientos a quienes se les tiene embargado por este concepto, que pasado un plazo prudencial de un mes si no han hecho efectivo ingreso alguno, sin más aviso se pasará el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia correspondientes, para que investiguen si ha habido ocultación, pasividad o resistencia que pueda ser sancionada.

Cáceres, 21 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Inspector Provincial de Sanidad accidental, Secretario general, Félix Durán Campos. — V.º B.º, el Delegado de Hacienda Presidente, Arturo Matos.

2701

Comisión depuradora del Magisterio

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

Requerimiento

Por el presente se requiere a los señores don Pedro Mateos Dorado, don Tomás Herranz García, don Pablo del Santo Angel, doña Resurrección Viera López, doña Rosa Arroyo López, don Lucio Ballesteros Gómez y doña Gloria Lorenzo de la Torre, Maestros respectivamente, de Torreorgaz, Hervás, Aldeanueva del Camino, Membrío, Barrado, Cedillo y Madrigal de la Vera, que se hallan en ignorado paradero, para que señalen su domicilio; advirtiéndole que, en caso de no recibirse en esta Comisión, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este requerimiento, la indicación de dicho domicilio, se seguirán los expedientes como si hubiesen sido oídos.

Cáceres, 22 de Julio de 1937. — El Presidente de la Comisión, Antonio Silva.

2700

Sección Provincial de Estadística

RECTIFICACION DEL PADRON DE HABITANTES

Han sido aprobados los documentos de la rectificación del Padrón de

habitantes de 1.º de Diciembre de 1936, de los Ayuntamientos de Brozas, Castañar de Ibor, Deleitosa, Herrera de Alcántara, Madrigal de la Vera, Malpartida de Plasencia, Mata de Alcántara, Montánchez, Piornal, Plasenzuela, Robledillo de Gata, Santa Cruz de la Sierra y Santa Cruz de Paniagua.

Lo que se pone en conocimiento de las respectivas Alcaldías, para que a la mayor brevedad autoricen a persona competente que, mediante el oportuno recibo recoja en esta Oficina dicha documentación y la entregue en la Alcaldía correspondiente.

Cáceres, 21 de Julio de 1937. — El Jefe Provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

2702

Jurado de Estimación de Utilidades

Habiendo sido fijada en la sesión del día 17 de los corrientes, por este Jurado las bases contributivas de 30.000 pesetas al comerciante individual de la tarifa 2.ª número 2.º letra C. D. Julio Rodríguez Carreño, vecino que fué de Plasencia (Cáceres), por las utilidades obtenidas durante el 1.º semestre del año 1932, ignorándose su paradero en la actualidad, por el presente se le hace la notificación del acuerdo en este periódico oficial, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», pueda si lo estima conveniente, entablar recurso de alza a del fallo del Jurado, y por su conducto ante la Junta Técnica del Estado, Comisión de Hacienda, bien entendido que transcurrido dicho plazo, se considerará firme el acuerdo.

Cáceres, 21 de Julio de 1937. Segundo año triunfal. — El Presidente del Jurado, Vicente R. Redondo Montero.

2706

Dando cumplimiento a lo ordenado por esta Junta de Estimación de Utilidades, en sesión del día 17 de los corrientes, por la presente se notifica a don Eduardo Pagés Cubiña, Empresario de las Corridas de Toros celebradas en esta Capital los días 30 y 31 de Mayo y 1.º de Junio de 1936, que tiene de manifiesto por el plazo de quince días hábiles, en este Jurado, a partir del siguiente al en que aparezca inserta en el «Bole-

tín Oficial del Estado», el expediente que se le sigue por sueldo de toreros, de la tarifa 1.ª, a fin de que formule alegaciones en instancia razonada y aporte las pruebas que estime del caso, bien entendido que transcurrido el plazo se resolverá aquél como si hubiese sido oído.

Cáceres, 22 de Julio de 1937. Segundo año triunfal. — Vicente R. Redondo Montero.

2688

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Jurado de Estimación de Utilidades en la sesión del día 17 de los corrientes, por el presente se pone de manifiesto al contribuyente don Francisco Márquez Carballo, Empresario de la corrida y novillada celebradas en la Plaza de Toros de Plasencia, los días 9 y 10 de Junio de 1936, que tiene de manifiesto el expediente que se le sigue por sueldo de los toreros tarifa 1.ª, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a partir del en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», puede formular alegaciones en instancia razonada y aportar la prueba que juzgue pertinente a su derecho, bien entendido que transcurrido el plazo sin realizarlo, se fijarán las bases por el Jurado como si hubiese sido oído.

Cáceres, 22 de Julio de 1937. Segundo año triunfal. — Vicente R. Redondo Montero.

2689

Juzgados

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a practicar cuantas gestiones sean necesarias para averiguar quien o quienes, hayan podido ser los autores del incendio ocurrido en la finca El Carrascal, de este término, en la tarde de ayer, quemándose unas doce fanegas de pasto y varias encinas, sospechándose en un individuo que momentos antes de ocurrir el incendio atravesó por dicha finca, y que iba en mangas de camisa y solamente vestía un chaleco, pues así lo tengo acordado en el sumario que en este Juzgado se

instruye con el número 24 del corriente año, por incendio.

Dado en Valencia de Alcántara a 20 de Julio de 1937.—Ricardo Sanz.—El Secretario, A. Avila.

2694

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente hago saber: Que el próximo día tres de Agosto y hora de las once de su mañana, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la primera subasta pública de los bienes embargados al vecino de Jaraicejo, Narciso Izquierdo Ramos, para pago de la multa impuesta por la Autoridad Militar en causa instruida por el Juzgado número 5, de Cáceres, de 5.000 pesetas, y en expediente de apremio seguido contra el mismo en virtud de comunicación de referida Autoridad Militar, cuyos bienes al final se reseñarán.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento cuando menos del valor de los bienes, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Trujillo a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y siete. Segundo año Triunfal.—Enrique Moreno.—El Secretario Judicial, P. H., Vicente Losada.

Bienes embargados

Una yegua de seis años de edad, de un metro y sesenta y dos centímetros de alzada, color castaño claro, estrellada, con cachas negras; valor, cuatrocientas cincuenta pesetas.

Un mulo de quince meses de edad, de un metro y treinta y dos centímetros de alzada, color tordo muy obscuro; valor, doscientas veinticinco pesetas.

Sesenta fanegas de trigo del país, a veinticinco pesetas y setenta céntimos el quintal; valor, mil doscientas cuarenta y dos pesetas.

Treinta fanegas de cebada, a diez pesetas fanega; valor, trescientas pesetas.

Diez fanegas de avena, a siete pesetas fanegas; valor, setenta pesetas.

(54=21'60 pstas.) 2708

GARROVILLAS

Anuncio de subasta

El día tres de Agosto próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo la presidencia del Juez de Instrucción de este partido, la subasta pública para arrendar los aprovechamientos de la Dehesa las «Aguilas», en término de Portezuelo, embargada como de la propiedad de Isidoro Flores, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El arrendamiento se hace por un plazo de cuatro años agrícolas, que empezará a correr el veintinueve de Septiembre próximo y terminará en igual fecha de mil novecientos cuarenta y uno.

Segunda. Los aprovecha-

mientos objeto de arrendamientos, son los de labor, pastos y montanera.

Tercera. La subasta será por pujas a la llana, sirviendo de tipo mínimo para la subasta el de SEIS MIL QUINIENTAS PESETAS, los licitadores que deseen tomar parte en ella, deberán consignar el diez por ciento de dicha cantidad en la mesa del Juzgado, diez por ciento que el correspondiente al que se adjudique quedará en poder del administrador judicial, a buena cuenta del precio del arrendamiento.

Cuarta. El precio del arrendamiento se pagará anualmente en dos plazos, el primero de ellos de la tercera parte el quince de Mayo y las otras dos terceras partes en veintinueve de Septiembre de cada año.

Quinta. A la dehesa solo se la podrá dar una vuelta de labor o roturación en los cuatro años, por lo que y teniendo en cuenta que en la actualidad se hallan en barbecho en virtud de contrato ciento cincuenta fanegas de terreno que se sembrarán en el año próximo agrícola, el adjudicatario no entra con labor y tendrá derecho a barbechar el último año una cantidad aproximadamente igual a la que hoy está en barbecho para sembrarla en el año agrícola siguiente.

Sexta. El pago del precio deberá hacerse en el domicilio en esta villa del administrador judicial, don Modesto Flores, o persona que le sustituya por nombramiento de este Juzgado o Autoridad competente.

Séptima. El adjudicatario tendrá derecho a utilizar la casa de labor de la dehesa de las «Aguilas» y demás edificios anejos a ella y a cortar leña del arbolado de la finca para su consumo en ella y el de sus empleados.

Octava. Los gastos que se originen con la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, serán de cuenta del arrendatario.

Novena. Si por disposición fundada de la Junta Provincial de bienes u otro organismo estatal se rescindiera este contrato, el arrendatario no tendría derecho a indemnización alguna.

Garrovillas, veintidós de Julio de mil novecientos treinta y siete.—Joaquín Carrillo.

(84=33'60 pstas.) 2716

CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción y Primera Instancia de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y rescate de una americana,

conteniendo una cartera en la que se guardaba una cartilla militar, carnet de conductor y un billete del Banco de España de cien pesetas, de la pertenencia de Justo Rodríguez Bravo, de esta vecindad, que le fué sustraída sobre las diez de la mañana del día de ayer de un mulo, donde estaba colocada en el sitio denominado de los Pilares, de esta capital, cuando se hallaba lavando el interesado un automóvil del Parque Móvil, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este Partido, si no acreditare su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 104 del año actual, por delito de hurto.

Dado en Cáceres a 21 de Julio de 1937. Segundo año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

2705

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo, e Instructor del expediente de responsabilidad civil, tramitado contra Manuel Vicente González y cincuenta y dos más, vecinos todos de Miajadas.

Por el presente que se expide en méritos de referido expediente, se cita a los inculcados Manuel Vicente González, Carlos Cuadrado Correyero, Máximo Rendón Torres, Gregorio Masa Avila, Delfín Rodríguez Sánchez, Catalina Llanos Blázquez, Antonio Cañamero Llanos, José Alvaré Puerto, Juan Masa Chamorro, José Alias Cuadrado, Antonio Ceboledo Cintero, Juan Caro Aberturo, Esteban Torres, Aurelio Vicente Reyes, Joaquín Loro Loro, Pedro Borralló Gil, Cándido Tello Gómez, Delfín Rodríguez Sánchez, Francisco Pajuelo Caro, Santos Cuadrado Redondo, Juan de Arcos González, Pedro Carrasco Redondo, Pedro Carrasco Díaz, Juan Puerto Corrales, Gregorio Martínez Crespo, Alfonso Bohoyo Cruz, Joaquín Sánchez Quesada, Juan Nieto Rena, Miguel Amarilla Amarilla, Esteban Bravo Pino, Angel Alvarez Bravo, Felipe Pajuelo Carrasco, Carlos Cuadrado Correyero, Antonio Chamuzo Sánchez, Alfonso Galán Oliva, Juan López Hortet, José Total Sánchez, Crisanto Masa Molano, Santos Cuadrado Pañero, Alfonso Carrasco García, Pablo Cintero Ossorio, Marcelino Castro Gómez, Antonio Tostado Loro, Pedro Pino Arévalo, Sebastián Redondo Granda, José Garrido Loro, Alfonso Llanos Corrales, Cándido Cañamero Tello, Francisco Corrales Loro, José Tello Gómez y Francisco Redondo Soto, vecinos últimamente de Miajadas y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado y el Instructor, para ser oídos personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa, lo que estimen procedente.

Dado en Trujillo a 17 de Julio de 1937.—Enrique Moreno.—El Secretario judicial, P. H., Vicente Losada.

2709

Alcaldías

VALDECAÑAS DE TAJO

Anuncio

Hallándose servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, desde hace más de seis meses, se anuncia nuevamente por el plazo de diez días, conforme dispone la Orden del Gobierno General de fecha 19 de Junio del año actual.

Se hace constar que dicha plaza se halla dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas, siendo la misma de las comprendidas en la categoría especial.

Valdecañas de Tajo a 21 de Julio de 1937.—El Alcalde, Marcos Sánchez.

2692

HIGUERA DE ALBALAT

Edicto

En virtud de lo dispuesto en la Orden del Gobierno General del Estado Español, de fecha 19 de Junio último, se anuncia para su provisión interina, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes habrán de pertenecer al Cuerpo de Funcionarios de la Administración Local y sus solicitudes serán presentadas en esta Secretaría, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Higuera de Albalat a 18 de Julio de 1937.—El Alcalde, Pedro Naranjo.

2696

GUIJO DE GRANADILLA

Edicto

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por destitución del que la desempeñaba, se anuncia concurso para su provisión interina con personal del Cuerpo Secretarial, por el plazo de diez días, en el entretanto se resuelve el expediente de destitución instruido al propietario.

Los aspirantes deben acreditar pertenecer a la segunda categoría, y acompañarán certificación de buena conducta que comprenda los periodos anterior y posterior al 18 de Julio de 1936, y caso de haber sido separados del cargo justificaran la causa que lo motivó, todo ello previamente ante esta Alcaldía, donde dirigirán las solicitudes.

Guijo de Granadilla a 20 de Julio de 1937.—El Alcalde, Eugenio García.

2698

TORREJONCILLO

Suplemento de crédito

Acordado por este Ayuntamiento suplementar las partidas número 1 y 2 del capítulo 1.º, artículo 11 del vigente presupuesto de gastos, se ha formado el correspondiente expediente que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Torrejoncillo a 22 de Julio de 1937.—El Alcalde, P. D., Miguel López.

2712